

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00379-00. ALIMENTOS. DTE. KAROL VIVIANA ROJAS MARTINEZ en representación de la menor ANA SOFIA BOWERS ROJAS contra el señor EDGR ENRIQUE BOWERS TORO

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda no fue subsanada de los defectos que adolecía. Sírvase proveer

Cali, octubre 12 de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO 1778

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

RAD: 76001311001020210037900

Al revisar la presente demanda ejecutivo de alimentos instaurada por la señora KAROL VIVIANA ROJAS MARTINEZ en representación de la menor ANA SOFIA BOWERS ROJAS contra el señor EDGAR ENRIQUE BOWERS TORO, se observa que la misma no fue subsanada de los defectos que adolecía. Por lo tanto, se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 90 Ibídem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutivo de alimentos, por cuanto no fue subsanada de los defectos que adolecía.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00379-00. ALIMENTOS. DTE. KAROL VIVIANA ROJAS MARTINEZ en representación de la menor ANA SOFIA BOWERS ROJAS contra el señor EDGR ENRIQUE BOWERS TORO

SEGUNDO: Sin lugar a ordenar la entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora, por cuanto fue presentada la demanda en medio digital.

TERCERO: Cancelar su radicación en los libros radicadores y en el sistema Siglo XXI

CUARTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

QUINTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. 170 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 13 DE OCTUBRE DE 2021

La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00379-00. ALIMENTOS. DTE. KAROL VIVIANA ROJAS MARTINEZ en representación de la menor ANA SOFIA BOWERS ROJAS contra el señor EDGR ENRIQUE BOWERS TORO

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04cb899eac8f0f51c98dfa41583cfee8c67429cb15a2181ecbd256d8bab91003

Documento generado en 11/10/2021 08:33:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**